



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282401

Tomo CXLII

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 9 de Abril de 1986

Número 66

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 659/974-2 Relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO OXTHOC TOXHIE, Municipio de Aculco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 04154 de fecha 2 de agosto de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado SANTIAGO OXTHOC TOXHIE, Municipio de Aculco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 28 de mayo de 1985 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 5 de junio de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta comisión agraria mixta en el Estado de México, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 10 de septiembre de 1985 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC.

integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 3 de octubre de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 13 de septiembre de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta comisión agraria mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

Tomo CXLII | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 9 de Abril de 1986 | No. 66

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado Santiago Oxthoc Toxhie, Municipio de Aculco, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 1086, 966, 967, 968, 969, 970, 1087, 1088, 1092, 1291, 1293, 1319, 1318, 1278, 1279, 1284, 1286, 1287, 1288, 1289, y 1344.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1408, 1432, 1428, 1430, 1429, y 1431.

(Viene de la 1ra. página)

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la ley federal de reforma agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 5 de junio de 1985, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 5 de junio de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos

72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado SANTIAGO OXTHOC TOXHIE, Municipio de Aculco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Martínez Fortunato, 2.—Martínez Gonzalo, 3.—Martínez Melesio, 4.—Martínez José, 5.—Martínez Isidoro, 6.—Laureano Pedro, 7.—Lara Valente, 8.—Maximo Santiago, 9.—Máximo Andrés, 10.—Máximo J. Guadalupe, 11.—Mondragón Bibiano, 12.—Máximo Teodocia Antonia Vda., 13.—Inés Donaciano, 14.—Inés Gabino, 15.—González Luis, 16.—González Esteban, 17.—Guzmán Macario, 18.—Guevara Francisco, 19.—González Procopio, 20.—Guevara Alfonso, 21.—González Bruno, 22.—Guzmán Pedro, 23.—González Luis, 24.—González Francisco, 25.—Guzmán Félix, 26.—Guzmán Esteban, 27.—González Tomás, 28.—Arias Ma. Justa Vda. de, 29.—Arias Agapito, 30.—Arias Irineo, 31.—Viviano Ma. Teresa Lara Vda., 32.—Arias Agustín, 33.—Arias J. Merced, 34.—Arias Lorenzo, 35.—Arias Regino, 36.—Arias Macedonio, 37.—Lara Porfiria Laureano Vda D, 38.—De Jesús José María, 39.—De Jesús Gorgonio, 40.—Arias Juan, 41.—Juan Luis, 42.—Inés Febronio, 43.—Inés Tomás, 44.—Juan Florencio, 45.—Juan Margarito, 46.—Juan Octaviano, 47.—Juan Vicente F., 48.—Juan Julio, 49.—Juan Julián, 50.—Juan Refugio.

51.—Juan Crispín, 52.—Juan Eulogio, 53.—Juan Silvestre, 54.—Juan Anastacio, 55.—Juan Agustín, 56.—Juan Lorenzo, 57.—Juan Esteban, 58.—Juan Francisco, 59.—Juan Francisco Primero, 60.—De Jesús Sotero, 61.—De Jesús Atanacio, 62.—De Jesús Margarito, 63.—De Jesús Evaristo, 64.—Laureano Felipe, 65.—Laureano Juan, 66.—Laureano Leonardo, 67.—Laureano Victoriano, 68.—Martínez Francisco, 69.—Martínez Anastacio, 70.—Juan Domingo, 71.—Laureano Pablo, 72.—Peralta Santiago Pablo, 73.—Ordaz Encarnación, 74.—Mondragón Marcelina, 75.—González Ma. Guzmán Vda. de, 76.—Narciso Daniel, 77.—Marcos Rufino, 78.—Marcos Simón Esteban, 79.—Mondragón Margarito, 80.—Maximo Felipe, 81.—Máximo Atanacio, 82.—Máximo José, 83.—Máximo Timoteo, 84.—Máximo Tiburcio, 85.—Máximo Eligio, 86.—Máximo Epigmenio, 87.—Máximo Marcos, 88.—Martínez Trinidad, 89.—Martínez Hipólito, 90.—Martínez Arcadio, 91.—Martínez Gabino, 92.—Martínez Esteban, 93.—Martínez Cándido, 94.—Martínez, Ascención, 95.—Maximo Cenobio, 96.—Martínez Agustín, 97.—Martínez Cayetano, 98.—Martínez Francisco, 99.—Martínez Toribio, 100.—Martínez Atilano.

101.—Martínez Eziquio, 102.—Victoriano Epifanio, 103.—Valencia Virginia, 104.—Victoriano Pedro, 105.—Valentín Baltazar, 106.—Valentín Ascención, 107.—Valentín Pablo, 108.—Victoriano Sixto, 109.—Vértiz Juan, 110.—Vértiz Miguel, 111.—González Alejandra, 112.—Vértiz Francisco, 113.—Sánchez Alfonso, 114.—Sánchez Eduardo, 115.—Salvador Juliana, 116.—Salvador Sabás, 117.—

Salvador Gil, 118.—Salvador Bernabé, 119.—Salvador Epifanio, 120.—Salvador Emiliano, 121.—Salvador Diego, 122.—Salvador Vicenta, 123.—Salvador Domitilo, 124.—Salvador Eusebio, 125.—Sabino Constancio, 126.—Sabino José María, 127.—Sabino Estanislao, 128.—Sabinas Juan, 129.—Rodríguez Rosalío, 130.—Rodríguez Guadalupe, 131.—Reyes Gregorio, 132.—Reyes Marcos, 133.—Reyes Macario, 134.—Reyes Doroteo, 135.—Reyes Porfirio, 136.—Pérez Arias Dionicio, 137.—Peralta Fabián, 138.—Peralta Gerónimo, 139.—Peralta Cirilo, 140.—Peralta Patricio, 141.—Peralta Sixto, 142.—Pérez Estanislao, 143.—Pérez Juan, 144.—Pérez Marciano, 145.—Pérez Abraham, 146.—Arias Amado, 147.—Guzmán Gregorio, 148.—Dionicio José, 149.—Dionicio Marciano, 150.—Dionicio Gerónimo.

151.—Dionicio Fabián, 152.—Colín Marcial, 153.—Ciriaco Marcos, 154.—Viviano Bonifacio, 155.—Bautista Damián, 156.—Francisca Petra, 157.—Viviano Gumercindo, 158.—Viviano Francisco, 159.—Agustín Abraham, 160.—Arias Ascención, 161.—Arias Juan, 162.—Arias Fernando, 163.—Arias Florencio, 164.—Antonio Cirilo, 165.—Arias Rafael, 166.—Arias Julián, 167.—Arias Marcos Alejandro, 168.—Antonio Francisco, 169.—Arias Maura Peralta Vda. de, 170.—Arias Francisco, 171.—Arias Juan Genaro, 172.—Arias Simón, 173.—Andrés Macario y 174.—Arias Melchor.

Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Martínez C. José, 2.—Ciriaco María Angelos, 3.—Martínez C. Rosendo, 4.—Martínez C. Alfonso, 5.—Martínez C. Margarita, 6.—Martínez Josefa Arias de, 7.—Martínez Arias Elena, 8.—Martínez María Sabino D., 9.—Martínez Gerónima Laureano de, 10.—Martínez Juliana Martínez de, 11.—Martínez María de Jesús, 12.—Martínez M. Vicenta, 13.—Laureano Carlos, 14.—Lara Apolonia Máximo de, 15.—González Epifania Antonio de, 16.—González A. Catarino, 17.—González A. María 18.—González R. Marcelino, 19.—González R. Ascención, 20.—Guzmán Peralta Pablo, 21.—Peralta Juana, 22.—Guzmán Peralta Donaciana, 23.—González González Juan, 24.—González Manuela, 25.—González González Paulino, 26.—González González Patricio, 27.—Guevara Lorenza Mondragón de, 28.—González María Margarita Vivía, 29.—González Refugio Arias de, 30.—González A. Sixto, 31.—González A. Emeteria, 32.—González A. Emeteria Segunda, 33.—González A. Catarina, 34.—Guzmán Anastacio, 35.—Cristina María, 36.—Peralta Hernández Félix, 37.—Arias Ascención Laureano de, 38.—Arias Laureano Lucio, 39.—Arias Ana María González de, 40.—Arias Rivera Juan, 41.—Rivera María Bernabé, 42.—Arias Rivera Herminio, 43.—Arias Rivera Hermenegildo, 44.—Arias Rivera Julián, 45.—Inés María Rafael de, 46.—Inés Rafael Juliana, 47.—Inés Dionicio Marcelino, 48.—Dionicio María Anselma, 49.—Inés Dionicio Luis, 50.—Inés Dionicio Martín.

51.—Inés Dionicio Juan, 52.—Juan Arias Ubaldo, 53.—Arias Juliana, 54.—Juan María Pérez de, 55.—Juan Exiquia Laureano de, 56.—Juan L. Gonzalo, 57.—Juan L. Esperanza, 58.—Juan L. Rosa, 59.—Juan L. Juliana, 60.—Juan L. Senaida, 61.—Juan G. Ladislao, 62.—Garrido Loreto, 63.—Juan G. Antonio, 64.—Juan G. Margarita, 65.—Juan María Crescencia de, 66.—Juan C. Epifania, 67.—Juan C. Elvia, 68.—Juan A. Crescenciano, 69.—Arias Merced, 70.—Juan A. Arnulfo, 71.—Juan A. Facunda, 72.—Juan A. Natividad, 73.—Juan de Jesús Anastacio, 74.—Juan de Jesús Francisca, 75.—Juan Arias Gonzalo, 76.—

Arias Paulina, 77.—Juan Arias Eduardo, 78.—Juan Josefa Pérez de, 79.—Juan Pérez Felipa, 80.—Juan Antonio Eustolio, 81.—Antonio Ma. Guadalupe, 82.—Juan Antonio Amando, 83.—Juan Antonio María Belem, 84.—Juan Antonio Agustina, 85.—Juan Hilaria Salvador de, 86.—Juan Salvador Irineo, 87.—Juan Ignacia Reyes de, 88.—Juan Reyes José, 89.—Juan Reyes Estepa, 90.—Juan Reyes Ignacia, 91.—Juan Hilaria Lauriano de, 92.—Juan Lauriano Teresa, 93.—Juan Eugenia Ciriaco de, 94.—Laureano María Timotea, 95.—Juan Laureano Patricia, 96.—De Jesús Feliza Reyes, 97.—De Jesús Isidora Salvador, 98.—De Jesús Donaciana Peralta, 99.—De Jesús P. Apolinar, 100.—De Jesús P. Luis.

101.—De Jesús P. Herculana, 102.—De Jesús P. Antonia, 103.—De Jesús P. Severa, 104.—De Jesús P. Albina, 105.—Laureano María Inés de, 106.—Laureano C. Severiano, 107.—Ciriaco Francisca, 108.—Laureano C. Maurilio, 109.—Laureano C. Antonio, 110.—Laureano C. J. Guadalupe, 111.—Laureano C. Esteban, 112.—Laureano C. Andrea, 113.—Laureano María Juana Cenón de, 114.—Laureano C. María Margarita, 115.—Martínez V. José, 116.—Valentín María, 117.—Martínez V. Benita, 118.—Martínez V. Aurelia, 119.—Martínez V. Remedios, 120.—Salvador Agustina, 121.—Juan de Jesús Pedro, 122.—De Jesús Celedonia, 123.—Juan de Jesús Exiquio, 124.—Juan de Jesús Adelina, 125.—Juan de Jesús Inés, 126.—Hernández Benita, 127.—Peralta Félix, 128.—Peralta Socorro, 129.—Reyes María Luz, 130.—Ordaz Epifania, 131.—Ordaz Aurelia, 132.—Ordaz Juana, 133.—Martínez Teodora, 134.—Arias Juana, 135.—Marcos Fernando, 136.—Marcos Macario, 137.—Gala María, 138.—Mondragón Consuelo, 139.—Maximo Felipe, 140.—Martínez Francisca, 141.—Máximo Lucía, 142.—Máximo Victoria, 143.—Maximo Aniceta, 144.—Máximo Juan Nicolás, 145.—Peralta Juliana, 146.—Máximo Juan Santos, 147.—Máximo Juan Francisco, 148.—Máximo Juan María Venancia, 149.—Máximo Juan Rufina, 150.—Maximo Loreto Guzmán de.

151.—Máximo Guzmán Juana, 152.—Máximo Antonio, 153.—Martínez Juliana, 154.—Maximino Esteban, 155.—Máximo Gerónimo, 156.—Máximo Sotera, 157.—Viviano Luisa, 158.—Máximo J. Guadalupe, 159.—Juan María Soledad, 160.—Máximo Macedonio, 161.—De Jesús Paz, 162.—Máxima Lázara, 163.—Martínez Rosa, 164.—Máximo Jacinto, 165.—Martínez Salvador María, 166.—Martínez Gregoria María, 167.—Martínez Isauro, 168.—Martínez Francisca, 169.—Martínez Pedro, 170.—Arias Petra, 171.—Martínez Inocencia, 172.—Martínez Juana, 173.—Martínez Marciano, 174.—Martínez Delfina, 175.—Martínez Juan, 176.—Martínez María Carmen, 177.—Petra María, 178.—González Juliana, 179.—Martínez Eladio, 180.—Pérez Crispina, 181.—Martínez Antonio, 182.—Martínez Susana, 183.—Anastacio María, 184.—Martínez Petra, 185.—Martínez Modesto, 186.—González Dionisia, 187.—Martínez Aldeguina, 188.—Pérez Juliana, 189.—Martínez Pedro, 190.—Martínez Isidora J. de, 191.—Martínez Macaria, 192.—Martínez Emeteria, 193.—Victoriano Andrés, 194.—González Camila, 195.—Victoriano Jacinto, 196.—Victoriano Cecilia, 197.—Victoriano Eusebia, 198.—Victoriano Paula, 199.—Valentín Luisa Guzmán de, 200.—Valentín Guzmán Juana.

201.—Valentín Juan Anastacio, 202.—Juan Modesta, 203.—Arias Cristina, 204.—Valentín Lucio, 205.—Valentín María, 206.—Vértiz Ignacio, 207.—Agustín Felipa, 208.—Vértiz Francisco, 209.—Vértiz Eufracia, 210.—Vértiz

Francisca, 211.—Vértiz Martínez Lorenzo, 212.—Vértiz Sabina, 213.—Vértiz Ubaldo, 214.—Vértiz Aurelia, 215.—Vértiz Donato, 216.—Peralta Victoria, 217.—Vértiz Cristina, 218.—Arias Paulina, 219.—Arias Nicolasa, 220.—Sánchez Cipriano, 221.—Sánchez Damiana, 222.—Juan Vicente, 223.—Salvador Gregoria Lara de, 224.—Salvador Lara Juana, 225.—García María, 226.—Salvador Eustacia, 227.—Valentín G. Ezequiel, 228.—Salvador Sotero, 229.—Juan Martha, 230.—Salvador Delfino, 231.—Salvador Tomasa, 232.—Salvador Ausencia, 233.—Martínez Encarnación, 234.—Salvador Agustín, 235.—Juan Leonarda, 236.—Juan Petra, 237.—Laureano Ramona, 238.—Sabino Ana, 239.—Sabino Victoria, 240.—Martínez Angela, 241.—Sabino Petra, 242.—Sabino Cecilia, 243.—Sabino Genaro, 244.—González Crescencia, 245.—Sabino Nemesio, 246.—Martínez Petra, 247.—Rodríguez Eleuteria, 248.—Reyes Maximino, 249.—Sabino Lucía, 250.—Reyes Pedro.

251.—Reyes Estefana, 252.—Reyes Eustaquina, 253.—Reyes Euligio, 254.—Agustín Hermenegilda, 255.—Reyes Telésfora, 256.—Reyes Dorotea, 257.—Arias Anastacia, 258.—Reyes Bonifacia, 259.—Martínez Esteban, 260.—Antonio Rosa, 261.—Arias María Felisa, 262.—Reyes Antonio, 263.—Reyes Néstor, 264.—Peralta Cirino, 265.—Agustín Victoria, 266.—Peralta Juliana, 267.—Peralta Felipa, 268.—Peralta Bonifacia, 269.—Peralta Alfonso, 270.—Arias Margarita, 271.—Peralta Atanacio, 272.—Lauriano Mariana, 273.—Salvador Benita, 274.—Peralta Feliciano, 275.—Peralta Antonia, 276.—Arias Maximina, 277.—Peralta Calixto, 278.—Arias Petra, 279.—Pérez Gerónimo, 280.—Pérez Arias Natalia, 281.—Pérez Lucas, 282.—Pérez Leobardo, 283.—Dionicio Aurelia, 284.—Pérez Juana, 285.—Arias Josefa, 286.—Arias Avelina, 287.—Guzmán María Guadalupe Arias D, 288.—Guzmán Arias José, 289.—Guzmán Arias Alberto, 290.—Guzmán Arias Florencio, 291.—Guzmán Arias Angela, 292.—Guzmán Arias Luciana, 293.—Dionicio Cornelio, 294.—Martínez María Felipa, 295.—García Francisca, 296.—Salvador Dominga, 297.—Dionicio Juan, 298.—Dionicio Juan Segundo, 299.—Donato María, 300.—Dionicio Teófila.

301.—Martínez Altagracia, 302.—Colín Raymundo, 303.—Colín Pedro, 304.—Colín Eustaquio, 305.—Colín Matilde, 306.—Colín Marcela, 307.—Colín Bonifacia, 308.—Ciriaco Ma. Lauriano de, 309.—Ciriaco Lauriano Anastacio, 310.—Ciriaco Lauriano Guillermo, 311.—Lauriano Vicente, 312.—Viviano Angela M. de, 313.—Viviano M. Juventino, 314.—Viviano M. Aurelia, 315.—Patricio Hilaria, 316.—Francisco Eustorgio, 317.—Donato Gloria, 318.—Juan Teresa, 319.—Viviano Felicitas, 320.—Viviano Herme linda, 321.—Agustín Hipólita Juan de, 322.—Agustín J. Domitila, 323.—Arias Aurelio Segundo, 324.—Juan Emilia, 325.—Arias Aurelio, 326.—Juan Demetria, 327.—Morfin Tomasa, 328.—Arias Apolonia, 329.—Arias Angela, 330.—Arias Martínez Apolonia, 331.—Martínez Tomasa, 332.—Arias Martínez Angela, 333.—Antonio Camila Pérez de, 334.—Arias Antonia Martínez de, 335.—Arias Martínez Rosalina, 336.—Arias Martínez Rosa, 337.—Arias Martínez Catarina, 338.—Arias G. Natividad, 339.—García Domitila, 340.—Arias García Lucina, 341.—Arias García Jovita, 342.—Arias Marcos Cleofas, 343.—Arias Isidora, 344.—Arias Marcos Lázara, 345.—Antonio A. Anastacia, 346.—Hipólita A. María, 347.—Antonio María Hilaria, 348.—Arias Peralta Lorenza, 349.—Sabino Hilaria, 350.—Arias S. Agustín.

351.—Sabino Juan Samuel, 352.—Arias Juan Anselmo, 353.—Andrés Petra Juan de, 354.—Andrés Juan Hilaria,

355.—Andrés Juan Magdaleno, 356.—Andrés Juan Hilaria, 357.—Arias L. J. Refugio, 358.—Lauriano Ma. Trinidad, 359.—Arias L. Lucio, 360.—Arias L. Benita, 361.—Arias L. Amelia y 362.—Arias L. Modesta.

En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00004389, 2.—00004390, 3.—00004391, 4.—00004392, 5.—00004393, 6.—00003496, 7.—00004397, 8.—00004400, 9.—00004401, 10.—00004402, 11.—00004403, 12.—00004404, 13.—00004406, 14.—00004407, 15.—00004410, 16.—00004412, 17.—00004414, 18.—00004415, 19.—00004416, 20.—00004417, 21.—00004418, 22.—00004420, 23.—00004421, 24.—00004423, 25.—00004424, 26.—00004425, 27.—00004426, 28.—00004427, 29.—00004428, 30.—00004429, 31.—00004430, 32.—00004431, 33.—00004432, 34.—00004433, 35.—00004434, 36.—00004435, 37.—00004436, 38.—00004437, 39.—00004438, 40.—00004439, 41.—00004441, 42.—00004442, 43.—00004443, 44.—00004445, 45.—00004446, 46.—00004447, 47.—00004448, 48.—00004450, 49.—00004451, 50.—00004452, 51.—00004453, 52.—00004454, 53.—00004455, 54.—00004457, 55.—00004458, 56.—00004459, 57.—00004460, 58.—00004461, 59.—00004462, 60.—00004463, 61.—00004465, 62.—00004466, 63.—00004467, 64.—00004469, 65.—00004470, 66.—00004471, 67.—00004473, 68.—00004474, 69.—00004476, 70.—00004477, 71.—00004478, 72.—00004480, 73.—00004481, 74.—00004482, 75.—00004483, 76.—00004484, 77.—00004485, 78.—00004486, 79.—00004487, 80.—00004488, 81.—00004489, 82.—00004490, 83.—00004491, 84.—00004492, 85.—00004493, 86.—00004494, 87.—00004495, 88.—00004497, 89.—00004498, 90.—00004499, 91.—00004500, 92.—00004501, 93.—00004502, 94.—00004503, 95.—00004504, 96.—00004505, 97.—00004506, 98.—00004507, 99.—00004508, 100.—00004509, 101.—00004510, 102.—00004511, 103.—00004513, 104.—00004514, 105.—00004515, 106.—00004516, 107.—00004517, 108.—00004518, 109.—00004519, 110.—00004520, 111.—00004521, 112.—00004523, 113.—00004524, 114.—00004525, 115.—00004526, 116.—00004527, 117.—00004528, 118.—00004529, 119.—00004530, 120.—00004531, 121.—00004532, 122.—00004533, 123.—00004534, 124.—00004535, 125.—00004536, 126.—00004540, 127.—00004541, 128.—00004543, 129.—00004546, 130.—00004547, 131.—00004548, 132.—00004550, 133.—00004551, 134.—00004552, 135.—00004553, 136.—00004554, 137.—00004556, 138.—00004557, 139.—00004558, 140.—00004559, 141.—00004560, 142.—00004561, 143.—00004562, 144.—00004563, 145.—00004564, 146.—00004565, 147.—00004566, 148.—00004567, 149.—00004568, 150.—00004570, 151.—00004571, 152.—00004572, 153.—00004573, 154.—00004576, 155.—00004577, 156.—00004578, 157.—00004579, 158.—00004580, 159.—00004582, 160.—00004583, 161.—00004584, 162.—00004585, 163.—00004586, 164.—00004587, 165.—00004588, 166.—00004589, 167.—00004590, 168.—00004592, 169.—00004593, 170.—00004594, 171.—00004595, 172.—00004597, 173.—00004599 y 174.—00004600.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por ve-

nirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado SANTIAGO OXTHOC TOXHIE, Municipio de Aculco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Antonio Arias Peralta, 2.—Marcial Martínez González, 3.—Andrés Juan Martínez, 4.—Pedro Martínez Arias, 5.—Sabás Victoriano Juan, 6.—Fortunato Martínez Mtz., 7.—Guillermo Laureano Reyes, 8.—Mariano Lara Maximo, 9.—Andrés Máximo Juan, 10.—Belem Juan Antonio, 11.—Andrés Máximo Sabino, 12.—Javier Guevara León, 13.—Tomás Martínez de Jesús, 14.—Arcadio Inés Sabino, 15.—J. León Inés Peralta, 16.—Luis González Arias, 17.—Asunción González Rivera, 18.—Pablo Guzmán Peralta, 19.—Luz León Sánchez de G., 20.—Salomé González González, 21.—Francisco Guevara León, 22.—Margarita González María, 23.—Andrés Guzmán Narciso, 24.—María González, 25.—Felipa González Arias, 26.—Anastacio Félix Guzmán, 27.—Ignacio Guzmán Rivera, 28.—Porfiria González Dionicio, 29.—Emeteria González Arias, 30.—Ramón Martínez Arias, 31.—Juan Arias, 32.—Feliciano Lara Viviano, 33.—Hermelindo Arias Lauriano, 34.—José Martínez de Jesús, 35.—Teófila Arias Maximino, 36.—Camilo Arias Juan, 37.—Pedro Juan Garrido, 38.—Mariano Lara Maximo, 39.—Irene de Jesús Martínez, 40.—Dolores de Jesús Sabino, 41.—Alfonso Peralta Arias, 42.—Celerino Juan Dionicio, 43.—Antioco Inés Victoriano, 44.—Modesto Inés Maximo, 45.—Damián Juan Juan, 46.—Pedro Juan Pérez, 47.—Nicasio Juan Laureano, 48.—Saturnino Juan Arias, 49.—Andrés Juan Juan, 50.—Fidel Juan Dionicio.

51.—Arnulfo Juan Arias, 52.—Elvira Juan de Jesús, 53.—Eleazar Juan Arias, 54.—Josefa Vértiz Martínez, 55.—Armando Juan Antonio, 56.—Leucadio Juan Salvador, 57.—Feliciano Peralta Salvador, 58.—Armando Juan Sabino, 59.—Felipe Juan Ciriaco, 60.—Santiago Juan Laureano, 61.—José de Jesús Reyes, 62.—Guadalupe de Jesús Peralta, 63.—Martín de Jesús Salvador, 64.—Emeterio de Jesús Agustín, 65.—Delfino Laureano de Jesús, 66.—Ramón Martínez Peralta, 67.—Isaac Laureano Guzmán, 68.—Nicolás Andrés Juan, 69.—Leonardo Laureano Sabino, 70.—Viviano Martínez Martínez, 71.—León González Martínez, 72.—Ventura Juan de Jesús, 73.—Antonia Sabino Vda. de L., 74.—Telésfora Valentín García, 75.—Miguel Ordaz Mondragón, 76.—Martín Ordaz Alvarez, 77.—Bernabé González Guzmán, 78.—Manuel Narcizo Martínez, 79.—Camilo de Jesús Martínez, 80.—Tomás Marcos Vértiz, 81.—Crispín Mondragón Mondragón, 82.—Venancio Máximo Martínez, 83.—Rosendo Martínez Ciriaco, 84.—Irineo Máximo Arias, 85.—Abel Máximo Martínez, 86.—Silvestre Máximo de Jesús, 87.—Irineo Máximo Viviano, 88.—Mauro Máximo de Jesús, 89.—Eustolio Sánchez Arias, 90.—Juan Martínez González, 91.—Tomas Salvador Juan, 92.—Bernardino Martínez Arias, 93.—Alejo Martínez Martínez, 94.—Felipe Martínez Peralta, 95.—Silverio Martínez Martínez, 96.—Francisco Viviano Martínez, 97.—Eleuterio Máximo González, 98.—Bernardo Martínez Martínez, 99.—Genaro Martínez Pérez, 100.—J. Inés Martínez de Jesús.

101.—Sebastián Martínez Pérez, 102.—Antonio Martínez Arias, 103.—María González Antonio, 104.—Bonifacio Victoriano Glez., 105.—Faustino Peralta M., 106.—Lorenzo Victoriano Arias, 107.—Luis Valentín Arias, 108.—Emilio Valentín Juan, 109.—Nicolasa Arias Juan, 110.—Jacinto Victoriano González, 111.—Flavio Juan Vértiz,

112.—Lorenzo Vértiz Vértiz, 113.—Isidro Juan Arias, 114.—Cristina Vértiz Arias, 115.—Benito Sánchez Arias, 116.—Nicolasa Arias Juan, 117.—Pedro Juan Salvador, 118.—Agustín Cosme Arias, 119.—Fermín Salvador Peralta, 120.—Francisco Martínez González, 121.—Alejandro Salvador Juan, 122.—Viviana Salvador Martínez, 123.—Cleofás Salvador Guzmán, 124.—María Valentín de Jesús, 125.—Lucio Arias Juan, 126.—Telésforo Peralta Guzmán, 127.—Valeriano Sabino Laureano, 128.—Victoria Valentín Juan, 129.—Claudio Sabino Martínez, 130.—Ignacio Sabino González, 131.—Cecilio Rodríguez Ciriaco, 132.—Petra Martínez Arias, 133.—Angel Reyes Lara, 134.—Bacilio Reyes Victoriano, 135.—Faustino Martínez Peralta, 136.—Antonio Juan Garrido, 137.—Víctor Reyes Arias, 138.—Zacarías de Jesús Juan, 139.—Salomé Peralta Juan, 140.—Florencio Peralta Arias, 141.—Francisco Peralta Laureano, 142.—Angel Peralta Laureano, 143.—Jerónimo Peralta Reyes, 144.—Fausto Pérez González, 145.—Julián González, 146.—Artemio Pérez Reyes, 147.—Erasto Pérez Arias, 148.—Artemio Vértiz Martínez, 149.—Víctor Guzmán Arias, 150.—Armando Victoriano Dionicio.

151.—Maximino Dionicio Martínez, 152.—Bonifacio Dionicio Salvador, 153.—Mauro Dionicio Salvador, 154.—Fidel Juan Reyes, 155.—Anastacio Ciriaco Martínez, 156.—Julio Bernardino Peralta, 157.—Gregorio Bautista Patrio, 158.—Eustorgio Juan Antonio, 159.—Hilario Andrés Juan, 160.—Brígido Reyes Viviano, 161.—Apolonio Juan Agustín, 162.—Cecilio Arias Juan, 163.—Juan Arias Peralta, 164.—Luis Arias Lara, 165.—Eusebio Juan Valentín, 166.—Benito Martínez Valentín, 167.—Anastacia Martínez Ordaz, 168.—Francisco Arias Vértiz, 169.—Juan Marcos Peralta, 170.—Nabor Guzmán Sabino, 171.—Petra de Jesús Sabino, 172.—Celso Arias de Jesús, 173.—Gerónimo Arias Arias y 174.—Gerónimo Máximo Martínez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SANTIAGO OXTHOC TOXHIE, Municipio de Aculco, del Estado de México, en el periódico oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de Noviembre de 1985.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—**Ing. Francisco Yáñez Centeno.**—El Secretario, **Lic. Carlos Martínez Zermeno.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Víctor David García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **Sr. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**
EDICTO

Expediente Núm. 30/86.
Segunda Secretaría.

**SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y
MIGUEL RIVACOBA MARIN.**

JOAQUIN ABEL HERNANDEZ CASTILLO, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, del lote de terreno número 10, de la manzana 151, de la Colonia Campestre Guadalupeña de esta Ciudad, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación de este apercibido que en caso no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por los estrados de este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México a cinco de marzo de 1986.—C. Segundo Secretario. P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

1086.—14, 27 Marzo y 9 Abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**EDICTOS**

EXPEDIENTE NUM.: 233/986
TERCERA SECRETARIA

JESUS HERNANDEZ CASTRO Y MA. FELIX SEGUNDO DE HERNANDEZ, promueven Diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "TEPANCALTITLA I", ubicado en términos del pueblo de San Bernardino, de este Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE: en cuatro medidas la primera partiendo de oriente a poniente 10.45 mts. con Juan Alvarado; haciendo un ancón al sureste en 3.48 mts. para formar otro ancón al suroeste en 26.60 mts. y termina en una ligera diagonal en la misma dirección de la anterior en 6.02 mts. colindando todas con Jesús Morales; AL SUR: en dos medidas partiendo la primera de oriente a poniente en 11.48 mts. la segunda en diagonal en 15.45 mts. ambas con Callejón; AL ORIENTE: en tres medidas la primera partiendo de norte a sur en 19.00 mts. la segunda formando un ancón al oriente en 8.00 mts. ambas colindan con los compradores y la tercera en la misma dirección de la primera en 3.40 mts. con la parte vendedora Mercedes Flores de Segundo; AL PONIENTE: 15.77 mts. con Miguel Segundo Flores, superficie aproximada de 453.50 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, para que quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acos., P.D.C. Arturo García Juárez. Rúbrica.

966.—10, 25 Marzo y 9 Abril

EXPEDIENTE NUM.: 253/86
TERCERA SECRETARIA

MIGUEL SEGUNDO FLORES E IRENE MORALES DE SEGUNDO, promueve Inmatriculación, respecto del predio "TEPANCALTITLA II", ubicado en términos de San Bernardino perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.74 mts. con Jesús Morales; AL SUR: 19.60 mts. con Callejón; AL ORIENTE: 15.77 mts. con Ma. Félix Segundo de Hernández y Jesús Hernández

Castro; AL PONIENTE: en una línea ligeramente inclinada en 11.05 mts. con Calle Hidalgo, teniendo una superficie total aproximada de 275.73 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edictan en Toluca, Texcoco, Estado de México, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—Tercer Secretario, C.P.D. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

967.—10, 25 Marzo y 9 Abril

EXPEDIENTE NUM.: 277/86
TERCERA SECRETARIA

ELVA DELGADO VENADO DE SANCHEZ, promueve Inmatriculación, respecto del predio denominado "TLAXONTLA", ubicado en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 39.00 mts. con Carlos Ramírez Romero; AL SUR: 42.00 mts. con Eloy Ramírez Lazcano; AL ORIENTE: 7.00 mts. con Derecho de Vía de Ferrocarril; y AL PONIENTE: 7.00 mts. con Lucía Ramírez Lazcano, con una superficie aproximada de 283.50 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edictan en Toluca, Texcoco, Estado de México, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—Tercer Secretario, C.P.D. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

968.—10, 25 Marzo y 9 Abril

EXPEDIENTE NUMERO: 276/86
SEGUNDA SECRETARIA

GUADALUPE RAMIREZ FLORES, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "TEPANCALTITLA IV", el cual se encuentra ubicado en términos del pueblo de San Bernardino, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.54 metros con Callejón; AL SUR: 19.19 metros con Macedonio Segundo; AL ORIENTE: 9.78 metros con Calle Aldama; y AL PONIENTE: 9.78 metros con Josefina Segundo de Trujano y Enrique Trujano Sagayo, y forma una superficie aproximada de 195.28 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edictan en Toluca, Texcoco, Estado de México, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

969.—10, 25 Marzo y 9 Abril

EXPEDIENTE NUMERO: 234/86
SEGUNDA SECRETARIA

JOSEFINA SEGUNDO DE TRUJANO Y ENRIQUE TRUJANO SAYAGO, promueven Diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "TEPANCALTITLA III", el cual se encuentra ubicado en términos del pueblo de San Bernardino, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.72 metros con Callejón; AL SUR: 15.72 metros con Macedonio Segundo; AL ORIENTE: 9.78 metros con Guadalupe Ramírez Flores; AL PONIENTE: 9.36 metros con Martín Trujano y Manuela Herfinda de Trujano, y forma una superficie aproximada de 158.39 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edictan en Toluca, Texcoco, Estado de México, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

970.—10, 25 Marzo y 9 Abril

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**Expediente Núm. 1274/85.
Segunda Secretaría.**SALVADOR AMBEVA NORIEGA Y
MIGUEL RIVACOBIA MARIN.**

ALTAGRACIA ALVAREZ GARCIA, les demanda en la vía Ordinaria Civ. la Usucapión del lote de terreno núm. 6 manz. 141 de la Colonia Campestre Guadalupeana Segunda Sección de esta Ciudad, y que mide y linda: NORTE: 20.00 mts. con lote 5 AL SUR: 20.00 mts. con lote 7; AL ORIENTE: 10.00 mts. con lote 18 y AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Calle 30. Haciéndoles saber a los demandados que deberán apersonarse en el Juicio dentro del término legal de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este, quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 12 de febrero de 1986.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario. P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

1087.—14, 27 Marzo y 9 Abril.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 1023/85.

DEM: JOSE JUAN ANTONIO HERRERA MEDINA.

VALENTIN MENDOZA ROMERO, le demanda la usucapión del lote de terreno número 43, manzana 44, super 24 de la Colonia Evolución de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 16.82 mts. con lote 42; AL SUR: 16.82 mts. con lote 44, AL ORIENTE: 9.00 mts. con calle; AL PONIENTE: 9.00 mts. con lote 18; se le hace saber que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 17 de febrero de 1986.—Doy fe.—La C. Primer Secretario. Lic. Delia Vázquez Márquez. Rúbrica.

1088.—14, 27 Marzo, y 9 Abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLANEPANITLA****EDICTO**Expediente Núm. 2152/85
Tercera Secretaría.

Emplazamiento a: Constantino Tenorio Morales. María de Lourdes Mon Santos, le demandó en la Vía Ordinaria Civil A: El Divorcio Necesario basado en la causal establecida en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil; B.—La pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre la menor hija del Matrimonio; C.—La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal y D.—El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Haciéndole saber de su conocimiento, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apersonarse a Juicio por sí, por apoderado o gestor a éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fije en la puerta de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado.—Dado a los 17 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. Rafael Díaz Villegas.—Rúbrica.

1092.—14, 27 Marzo, y 9 Abril.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****LEOPOLDO PEREZ COPADO.**

MARIA MICAELA HERNANDEZ MARTINEZ, en el expediente número 372/86, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario y otras prestaciones, por las causales y motivos que expone en los términos que lo hace; ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Sdo. Srio. de Acos. del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

1291.—27 Marzo, 9 y 21 Abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****SADOT AGUAYO GAISTARDO.**

La señora **SOCORRO MENDOZA MOLINA**, en el expediente número 1933/85 que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: a).—La rescisión del contrato de compra venta celebrado ante la suscrita y el hoy demandado de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, respecto de la venta de cincuenta metros del lote de terreno de la manzana 49 de la Colonia Ciudad Lago de esta Ciudad; b).—En consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega de los cincuenta metros ubicados en el lote uno, de la manzana cuarenta y nueve de la Colonia Ciudad Lago, con todos sus frutos y accesorios legales a que haya lugar; c).—El pago de los gastos y costas que ocasione la presente Instancia. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la Secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes se le harán por los Estrados de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

1293.—27 Marzo, 9 y 21 Abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANCINGO****EDICTO**

ISIDRO REZA MILLAN, promueve en el expediente número 105/86, Diligencias de Información de Dominio, fin acreditar posesión dice tener más de diez años sobre terreno urbano con casa habitación, sito en la calle Héroes del 14 de Septiembre número 44 de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, de este Distrito que mide y linda: AL NORTE, 8.35 metros con propiedad del señor Miguel Peña López; AL SUR, 10.00 metros con la calle Héroes del 14 de Septiembre; AL ORIENTE: 48.00 metros la Señora Aurea Estrada Vda. de Herrera y PONIENTE, 48.00 metros con María Concepción García.

Superficie 440.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., expido presente en Tenancingo, Méx., a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado. P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

1319.—1o., 4 y 9 Abril.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor BERNABE TELLEZ MONDRAGON, ha promovido ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información de Dominio bajo el expediente número 613/86, Tercera Secretaría, respecto del terreno "sin nombre", ubicado en la Calle Real de Pirules número 6, Colonia Lomas de San Lorenzo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.84 mts. con Miguel Juárez. AL SUR: 10.00 mts. con Calle Real de Pirules. AL ORIENTE: 16.47 mts. con Francisco Martínez M. AL PONIENTE: 11.81 mts. con Luis Juárez.

Superficie: 125.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca Estado de México, y en el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo ante éste Juzgado, dados a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos. Lic. Javier Fragose Martínez.—Rúbrica.

1318.—1o., 4, y 9 Abril.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 65/86.
SEGUNDA SECRETARIA.

SR. ANGEL GOMEZ LOZANO.

El C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en su acuerdo de fecha catorce de marzo del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarla por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por OFELIA FUENTES DE GOMEZ, en la que le demanda: A).—La disolución del Vínculo Matrimonial que les une. B).—Los gastos y costas. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibida que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días.—Naucaupan de Juárez, México, Marzo 24 de 1986.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

1278.—27 Marzo, 9 y 21 Abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ENRIQUETA TORRES LLAMAS.

HORTENCIA HERNANDEZ VENTURA, en el expediente número 460/86, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 6 de la manzana 1 de la Colonia Pavón Sección Sylvia de esta ciudad y que mide y linda: AL NORTE: 16.00 metros, con propiedad de la Sra. María López Zárate; AL SUR: 16.00 metros, con propiedad del Sr. Salvador Pérez Villagómez; AL ORIENTE: 18.15 metros, con propiedad de la Sra. Guadalupe Cárdenas Albarrán; AL PONIENTE: 8.15 metros, con Calle Cerrada de Oaxaca. Con una superficie de 130.40 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguiente a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a la disposición las copias de traslado respectivas.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acodos., P.D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1279.—27 Marzo, 9 y 21 Abril.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

HUGO GONZALEZ GUERRA Y
GREGORIO DEL PILAR PEREZ:

ROSA CHAVARRIA PATRICIO, en el expediente número 2789/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 2, manzana 12 de la Colonia los Volcanes de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 7.90 metros, con Av. Central; AL SUR: 16.00 metros, con lote 3; AL ORIENTE: 8.60 metros, con Av. Pilar León; AL PONIENTE: 20.00 metros, con lote 1; con una superficie total de 273.83 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto comparezca a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acodos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

1284.—27 Marzo, 9 y 21 Abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

PITAYO ARRIAGA DE FIGUEROA ALICIA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 889/85-1, un Juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de FINANCIERA AZTECA, S.A. y VIVIENDA INTEGRAL, S.A. DE C.V., emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se publica en la Ciudad de Toluca, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de Treinta Días, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado.

Se expiden a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Victoria Hernández Navarro.—Rúbrica.

1286.—27 Marzo, 9 y 21 Abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA LUISA RODRIGUEZ DE FLORES.

LEONARDO FLORES ROSALES, en el expediente marcado con el número 110/86, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil la Usucapión del lote de terreno número 3 de la manzana 75 de la Colonia Metropolitana Segunda Sección de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 16.82 metros, con lote 4; AL SUR: 16.82 metros, con lote 2; AL ORIENTE: 8.00 metros, con lote 68; AL PONIENTE: 8.00 metros, con Calle Monumento a la Revolución. Con una superficie de 134.56 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado a la disposición las copias de traslado respectivas.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acodos., P.D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1287.—27 Marzo, 9 y 21 Abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****JOSEFINA MORALES BAYLON.**

El señor **JUVENTINO VILLEGAS PLANCARTE**, en el expediente que se tramita en este Juzgado marcado con el número 1991/85, le demanda en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, lo siguiente: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b) La disolución de la Sociedad Conyugal. c) La pérdida de la Patria Potestad de nuestros menores hijos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la Secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía. Se le previene para que señale domicilio en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán por los Estrados de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, **C. P.D. Marcelino Luna Rangel**.—Rúbrica.

1288.—27 Marzo, 9 y 21 Abril.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO: 224/86.
SEGUNDA SECRETARIA.****EUGENIA VICTORIA, JUSTINA Y JOSE
LORENZO ZAKANY ALMADA Y
FRANCISCO VALERO CAPETILLO.**

MA. DEL CARMEN ALONSO MARTINEZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 23, manzana 51, de la Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas, de esta ciudad que mide y linda: AL NORTE: 7.50 metros, con Calle Virgen del Cobre Núm. 41; AL SUR: 7.50 metros, con fracción del lote 22; AL ORIENTE: 19.00 metros, con lote 24; AL PONIENTE: 19.00 metros, con Calle Virgen de los Remedios No. 187, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, apercibidos que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por los estrados de este Juzgado.—Doy fe.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de Marzo de 1986.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **P.D. Braulio Carrillo Díaz**.—Rúbrica.

1289.—27 Marzo, 9 y 21 Abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Exp. No. 490/986, **MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ**, promueve Diligencias de Información de Dominio del inmueble ubicado en la calle en proyecto de San Francisco Coahuasco, perteneciente a Metepec, Méx., y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.60 metros, con Teresa García de Sánchez; AL SUR: 68.60 metros, con un Pasillo de dos metros; AL ORIENTE: 10.00 metros, con Nicolasa León Galeana; AL PONIENTE: 10.00 metros, con Odilón Hernández Cruz. Tiene una superficie total de 691.06 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación. Toluca, México, a 20 de Marzo de 1986.—El Segundo Secretario del Juzgado, **P.D. Bulmaro Díaz Serrano**.—Rúbrica.

1344.—4, 9 y 14 Abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE SULTEPEC****EDICTO**

Exp. 31/986, **DARIO HERNANDEZ VENCES**, promueve inscripción Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuatro Cruces, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, mide y linda: NORTE: 83.00 metros, con Adán López y López; SUR: 110.00 metros, con Fausto Hernández Quintero; ORIENTE: 126.00 metros, con Adán López y López; PONIENTE: 147.00 metros, con Camerina Quintero Betancour. Superficie Aprox.: 1-31-72 Hs.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Méx., a 13 de Marzo de 1986.—El C. Registrador, **Lic. Armando López Cruz**.—Rúbrica.

1408.—9, 14 y 17 Abril.

IMPRESORA SILVAFORM, S.A.

Xalostoc, Méx.

AVISO DE TRANSFORMACION DE**"IMPRESORA SILVAFORM", SOCIEDAD ANONIMA.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Impresora Silvaform, Sociedad Anónima, se tomó el acuerdo de transformar la sociedad en sociedad anónima de capital variable, cambiando su denominación por la de: "IMPRESORA SILVAFORM", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Este acuerdo se publica en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CARLOS SILVA GARCIA.—Rúbrica.
APODERADO GENERAL.

1432.—9 Abril.

ALTA ALEACION, S. A.**SAN JUAN IXHUATEPEC, MEX.****AVISO**

Por Asamblea General Extraordinaria de Alta Aleación, S. A. de C. V., celebrada el día 30 de enero de 1986, se acordó transformar a la Sociedad, de Sociedad Anónima que era con anterioridad a Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo anterior se hace saber para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E .**LIC. PABLO SUINAGA LANZ DURET**.—Rúbrica.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION.**

1428.—9 Abril.

GALERIA LOMAS VERDES, S. A.**MEXICO, D.F.****AVISO DE TRANSFORMACION DE "GALERIA LOMAS
VERDES", SOCIEDAD ANONIMA.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Galería Lomas Verdes", Sociedad Anónima, se tomó el acuerdo de transformar la sociedad en sociedad anónima de capital variable, cambiando su denominación por la de "GALERIA LOMAS VERDES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Este acuerdo se publica en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SR. MANUEL SAN ROMAN.—Rúbrica.
APODERADO GENERAL.

1430.—9 Abril.

CAJA COMERCIAL, S.A.
 PLAN GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985

A C T I V O

CIRCULANTE

EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

2'525,384.00

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR

CLIENTES

33'480,399.00

DIVEROS DIVERSOS

141,250.00

OTROS ACTIVOS

222,375.00

RENOS:

EVA. F/CTAS. INCOBRABLES

32'544,024.00

INVENTARIOS AL COSTO

CHATELAINA GENERAL

6'080,902.00

ALMACEN DE MATERIALES

7'673,501.00

INVENTARIOS TERMINADOS

5'517,844.00

PREVENCIÓN DE PROCESO

9'515,416.00

FINCOS:

EVA. F/AJUSTES DE INVENTARIOS

28'237,562.00

BIENES MATERIALES Y EQUIPO

MAQUINARIA Y EQUIPO

2'492,959.00

MUEBLES Y EQ. DE OFICINA

119,817.00

AUTOMÓVILES Y EQ. DE TRANSPORTE

902,310.00

CAJAS DE MOLINO

462,716.00

INSTALACIONES ELECTRICAS

422,934.00

MOEDOS Y TRQUELES

50,883.00

110'193,921.00

MATERIA Y EQUIPO REVAL.

907,944.00

EQ. DE TRANSPORTE REVAL.

8'007,228.00

CAJAS DE MOLINO REVAL.

0.00

INSTALACIONES ELECTRICAS REVAL.

2'577,066.00

80'145,239.00

38'606,593.00

367,522.00

1'690,738.00

0.00

875,767.00

6'009,908.00

368,192.00

905,270.00

336,392.00

6'346,300.00

SUMA DE ACTIVO

156'1473,573.00

PASIVO Y CAPITAL

CIRCULANTE

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR

DOCUMENTOS

0.00

PROVEEDORES

1'996,924.00

ACREEDORES DIVERSOS

92'448,293.00

INTERESES POR PAGAR

0.00

94'445,217.00

IMPUESTOS Y GASTOS POR PAGAR

GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR

4'561,708.00

IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR

1'261,702.00

PROVISIÓN P.T.U.

182,885.00

6'102,295.00

100'457,512.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL

5'000,000.00

EVA. LEGAL

99,800.00

UTILIDADES POR APLICAR

(40)395,156.00

SUPERAVIT POR REVAL. DE EQUIPO

89'611,448.00

UTILIDAD DEL 1° DE JULIO AL


30 DE SEPTIEMBRE DE 1985

1'699,969.00

56'1016,061.00

SUMA PASIVO Y CAPITAL

156'1473,573.00



1429.—9 Abril.



GALERIA LOMAS VERDES, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985

ACTIVO

DISPONIBLE:

Caja y Bancos	\$ 58,028.98
Deudores Diversos	48,194.00
IVA Acreditable	438,277.37
Terrenos	10,336,859.40
Construcciones en Proceso	<u>1,958,080.24</u>
SUMA EL ACTIVO	\$12,839,439.99 =====

PASIVO

A CORTO PLAZO:

Acreedores Diversos	\$ 4,152,263.88
Impuestos retenidos por pagar	<u>7,700.00</u>
	4,159,963.88

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$10,000,000.00	
Aportaciones de los socios para futuros aumentos de capital	4,550,000.00	
Resultados de ejercicios anteriores	4,474,127.89	
Resultado del ejercicio	<u>1,396,396.00</u>	<u>8,679,476.11</u>
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL		\$12,839,439.99 =====

1431.-9 Abril.



C.P. MANUEL SANCHEZ WONG

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.**—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.**—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.**—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.**—No se aceptarán originales con enmendaduras, borradores o letra ilegible.
- CINCO.**—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.**—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.**—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.**—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.**—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, su jetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.**—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.**—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Por seis meses	\$ 2,000.00	Línea por una sola publicación	\$ 15.00
MAS GASTOS DE ENVIO POR CORREO	\$ 3,000.00	Línea por dos publicaciones	\$ 30.00
		Línea por tres publicaciones	\$ 45.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$10.00 cada página.	Avisos Administrativos, Notariales y Generales a	\$ 3,000.00
	la página Balances y Estados Financieros a	\$ 3,000.00
	la página.	
	Convocatorias y Documentos similares a	\$ 3,000.00
	la página y	\$ 2,000.00
	media página.	
Sección atrasadas al doble de su precio original.		

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR	\$ 3,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL	\$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE	\$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO	\$ 4,000.00 por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA DESPUES DE SU PUBLICACION

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.